

...**Al Despacho** de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el proceso de la referencia supero el término de un (01) año de inactividad en la secretaria. Sirvase proveer. Bolívar Santander, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar Santander, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**RADICACIÓN
PROCESO**

**PARTE DEMANDANTE
MENORES
PARTE DEMANDADA
INICIADO**

**681014089001201800167-00
FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, Y REGIMEN DE
VISITAS
ISLEN DEL SOCORRO GOMEZ BERNIER
ISABELA Y JUAN ANDRES VANEGAS GOMEZ.
HERNANDO VANEGAS TRASLAVIÑA.
14 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, Y REGIMEN DE VISITAS**, instaurado por la señora **ISLEN DEL SOCORRO GOMEZ BERNIER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49'787.352 de Valledupar -Cesar, quien actúa en representación de sus menores hijos **ISABELA Y JUAN ANDRES VANEGAS GOMEZ**, en contra del señor **HERNANDO VANEGAS TRASLAVIÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13'706.642 de Bolívar Santander, se observa que en el citado proceso, con fecha del veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019) se realizó la última actuación procesal, y con posterioridad a dicha fecha, no se ha generado dinamización alguna al interior del mismo, evidenciándose la paralización procesal atribuible a las partes en litigio.

Con fundamento en lo anterior, y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. el Juzgado ordenará la terminación de éste proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR**,

RESUELVE.-

PRIMERO: DECRETAR la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, Y REGIMEN DE VISITAS instaurado por la señora **ISLEN DEL SOCORRO GOMEZ BERNIER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49'787.352 de Valledupar -Cesar, quien actúa en representación de sus menores hijos **ISABELA Y JUAN ANDRES VANEGAS GOMEZ**, en contra del señor **HERNANDO VANEGAS TRASLAVIÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13'706.642 de Bolívar Santander, de conformidad con lo expuesto en la motiva de éste proveído.

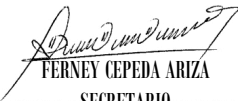
SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas por no haberse causado.

TERCERO: ARCHÍVESE, la presente actuación, previa desanotación en los libros radicadores llevados por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR La presente providencia se notifica por estado No. 046 hoy 16/JULIO/2021  FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO
--